

**FORMATO
ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA
PREVIA PARA LOS PROYECTOS DE
REGLAMENTACION DE LA LEY 70/93
ANEXO 3**

Bogotá D.C/ 20/ 07/2017 hora: 03:10AM

Lugar: Hotel Tequendama – Salon Rojo.

ETAPA	ETAPA SURTIDA	
	Si	No
Bienvenida e instalación		
Llamado a Lista y verificación Quorum		
Elección presidente y secretario de la Reunión		
Presentación proyectos de decretos a consulta previa		
Decisiones de la Asamblea de Delegados ENCP		
Conclusiones, proposiciones y Varios		

*No diligenciado.

ASISTENTES POR LA COMUNIDAD

No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	DELEGADOS (LISTADO ADJUNTO CON FIRMAS)		ENCP

ASISTENTES POR LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO

1	Dr. Jaime Asprilla	Jefe Oficina Jurídica	MADS
2	Dr. Silvio Garces	Subdirector de Educación y Participación	MADS

ASISTENTES POR LAS INSTITUCIONES

1	Dr. Libardo Asprilla		Mininterior
2	Dra. Eva Saenz		Defensoría del Pueblo.
3	Dr. Yoser Murillo		Delegado Procuraduría
4	Ethel Margarita Morales		Ministerio de Educación
5	Yamil Arango		Ministerio Interior.
6	Isaac Bedoya		Ministerio de Minas

AUSENTES

JUSTIFICADO SÍ _ NO _

1		
2		

ORDEN DEL DIA

1. Bienvenida e instalación
2. Llamado a Lista y verificación Quorum

Handwritten signatures and initials

**FORMATO
ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA
PREVIA PARA LOS PROYECTOS DE
REGLAMENTACION DE LA LEY 70/93
ANEXO 3**

Código: AN-CP-P02-F01

Versión: 05

Vigente desde:
20/07/2017

3. Elección presidente y secretario de la Reunión
4. Presentación proyectos de decretos a consulta previa
5. Decisiones de la Asamblea de Delegados ENCP
6. Conclusiones, proposiciones y Varios

DESARROLLO

1. El Dr. Libardo Asprilla Director de la Dirección de Comunidades Negras del Ministerio del Interior hace la instalación de la sesión.
2. Se hace llamada a lista y se verifica la presencia de los delegados del Espacio Nacional de Consulta Previa.
3. Son elegidos por unanimidad como presidente de la sesión al Dr. Saúl Agulo y como secretario al señor Carlos Alberto González los cuales aceptan los cargos.
4. El presidente de la sesión Dr. Saul Angulo hace la presentación de las personas que por cada ministerio harán la presentación de los proyectos así:
 - 4.1. Doctor **Silvio Garcés** asesor del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial hace la presentación del proyecto de Decreto reglamentario del capítulo IV de la Ley 70 de 1993, el cual se compone de XIV capítulos.

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CAPITULO IV DE LA LEY 70 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- 4.2. El Ministerio de Agricultura delego al Dr. Silvio Garcés para que presentara el proyecto de Decreto reglamentario:

POR EL CUAL SE REGLAMENTAN EL CAPITULO VII DE LA LEY 70 DE 1993; SE ADOPTAN INSTRUMENTOS ESPECIALES FINANCIEROS, CREDITICIOS PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- 4.3. El Doctor **Yamil Arango** del Ministerio del Interior manifiesta que representantes de los ministerios del Interior, Minas, Ambiente, Educación y Agricultura han estado participando entre noviembre y junio 2017 seis (6) reuniones de concertación, así mismo la mayoría de las propuestas se construyeron a partir de iniciativas anteriores construidas con la participación de delegados de las comunidades. Hace presentación del proyecto de Decreto reglamentario:

POR EL CUAL SE CONFORMA Y REGLAMENTA LA COMISIÓN CONSULTIVA DE ALTO NIVEL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS, PREVISTAS EN EL ARTICULO 45 DE LA LEY 70 DE 1993, SE FINAN -LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO ÚNICO DE CONSEJOS COMUNITARIOS Y FORMAS ORGANIZATIVAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- 4.4. El doctor **Isaac Bedoya** asesor del viceministro de Minas hace la presentación de proyecto de Decreto

POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 26, 27 Y 28 DE LA LEY 70 DE 1993; SE ESTABLECE EL TRÁMITE DE LAS ZONAS MINERAS ESPECIALES DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS Y E REGULA EL DERECHO DE PRELACIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS MINEROS EN FAVOR DE ESTAS COMUNIDADES.

FORMATO
ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA
PREVIA PARA LOS PROYECTOS DE
REGLAMENTACION DE LA LEY 70/93
ANEXO 3

4.5. La Doctora **Ethel Margarita Morales Gil** asesora del despacho del viceministerio preescolar – básico y media hace la presentación del proyecto de Decreto el cual se hace la claridad que es un proyecto independiente y no está unido a la reglamentación de la ley 70 de 1993.

PROPUESTA REGLAMENTACIÓN SENTENCIA C-666 DE 2016 ESTATUTO DOCENTES ETNOEDUCADORES.

Es la comisión cuarta del ENCP la pertinente para tratar este tema, el Ministerio de Educación trae una hoja de ruta para concertar con la comisión.

Se realiza introducción y pone en contexto a los participantes del espacio nacional de consulta previa de la sentencia C-666 de 2016 de la Honorable Corte Constitucional y los procedimientos y acciones para su cumplimiento, y trabajo que se desarrollara en la Comisión IV del espacio en los siguientes términos:

- Declaración de inaplicabilidad del Decreto Ley 1278 de 2002, “*por el cual se establece el estatuto de profesionalización docente*”, a los docentes y directivos docentes en los establecimientos educativos estatales que prestan sus servicios a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
- El Legislador debe expedir un **ordenamiento jurídico con fuerza de ley** en el cual se **regulen las relaciones entre el Estado y los docentes que prestan sus servicios a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y en sus territorios.**
- La Corte **diferirá los efectos de su decisión por el término de un año**, contado a partir de la notificación de la presente sentencia.
- Teniendo en cuenta el nivel de complejidad de dicha regulación, y considerando también que la materia respecto de la cual existe un vacío puede ser regulada mediante **ley ordinaria**, este término resulta más que razonable.
- Una vez pasado este término, el Decreto 1278 de 2002 **resultará inaplicable** a tales docentes.
- Advertir que este ordenamiento debe ser **objeto de consulta previa** con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, para garantizar su derecho fundamental a la consulta previa.

El alcance de la reglamentación abarcará temas relacionados con objeto y alcance del estatuto de profesionalización docente para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, selección, ingreso, perfiles de cargos, permanencia, ascenso y retiro.

Se le señala al espacio nacional de consulta previa lo siguiente:

- En atención a que la estructura interna del Espacio Nacional de Consulta, determina que existen unas **comisiones especializadas en los temas a consultar**, es dable tener a la **Comisión Cuarta** como el espacio en donde se puede abordar la **concertación de la norma a expedir**, para posteriormente **protocolizar la misma en sesión del Espacio Nacional de Consulta** y que surta el trámite legislativo en el Congreso de la República.
- Somos conocedores que los **delegados que integran esta Comisión son expertos en temas relativos a la educación de las comunidades Afrocolombianas, Negras, Palenqueras y Raizales**. Adicionalmente, son líderes que han dinamizado este tipo de iniciativas en sus territorios y son conocedores a fondo de temas tales como relacionamiento laboral en los mismos.
- Abordar este proceso en la Comisión IV, **permitirá que los tiempos que se inviertan se ajusten a término impuesto por la Corte Constitucional**: la Corte difirió los efectos de su decisión por el **término de un año**, contado a partir de la notificación de la sentencia.

**FORMATO
ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA
PREVIA PARA LOS PROYECTOS DE
REGLAMENTACION DE LA LEY 70/93
ANEXO 3**

Código: AN-CP-P02-F01
Versión: 05
Vigente desde:
20/07/2017

- Ante la Comisión IV, El MEN presentará el insumo del Proyecto de Estatuto de profesionalización para los etnoeducadores afrocolombianos, negros raizales y palenqueros, el cual ha sido producto del trabajo interno que la entidad ha desarrollado en cumplimiento de la sentencia C-666-2016 en el primer semestre del año 2017, para que de manera concertada construir el instrumento normativo que regule las relaciones laborales entre el estado y los etnoeducadores.

Se espera con la comisión IV del espacio nacional de consulta:

Esperamos que la construcción colectiva y concertada del proceso de expedición del estatuto de etnoeducadores aporte al fortalecimiento del Sistema Educativo, para que sea cada día más intercultural y pertinente con las particularidades étnico- culturales de los educandos, docentes, directivos docentes y comunidades etnoeducativas afrocolombianas negras, palenquera y raizal.

Finalmente se solicita por parte del Ministerio de Educación:

Solicitamos formalmente ante el Espacio Nacional de Consulta Previa, su aval para continuar con el trámite de consulta previa del proyecto de estatuto para etnoeducadores, ante la Comisión IV de este espacio denominada Educación, Etnoeducación, Cultura, Recreación y Deporte, dado el alcance técnico temporal que establece el mismo fallo y finalmente protocolizar ante el mismo espacio nacional de consulta el proyecto de norma, en cumplimiento del fallo de la Corte Constitucional C-666 de 2016.

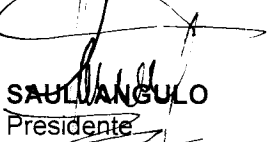
5. Los delegados del espacio nacional de consulta previa en el marco de sus competencias reciben y distribuyen los proyectos de Decretos reglamentarios de la Ley 70 de 1993 a las comisiones respectivas.

Proyectos de Decreto	Comisiones competentes del ENCP
POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CAPITULO IV DE LA LEY 70 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	Comisión V de territorio, ambiente y recursos minero energéticos.
POR EL CUAL SE REGLAMENTAN EL CAPITULO VII DE LA LEY 70 DE 1993; SE ADOPTAN INSTRUMENTOS ESPECIALES FINANCIEROS, CREDITICIOS PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	Comisión II de Comisión de planeación, desarrollo económico, infraestructura, saneamiento básico, y vivienda.
POR EL CUAL SE CONFORMA Y REGLAMENTA LA COMISIÓN CONSULTIVA DE ALTO NIVEL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PREVISTAS EN EL ARTICULO 45 DE LA LEY 70 DE 1993, SE FINANCIAN LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO ÚNICO DE CONSEJOS COMUNITARIOS Y FORMAS ORGANIZATIVAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y	Comisión VI de Comisión Jurídica, Justicia ancestral, derechos humanos, víctimas, paz y pos conflicto

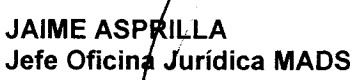
FORMATO
ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA PARA LOS PROYECTOS DE REGLAMENTACION DE LA LEY 70/93 ANEXO 3

PALENQUERAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	
POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CAPITULO V LOS ARTÍCULOS 26, 27 Y 28 DE LA LEY 70 DE 1993; SE ESTABLECE EL TRÁMITE DE LAS ZONAS MINERAS ESPECIALES DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS Y E REGULA EL DERECHO DE PRELACIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS MINEROS EN FAVOR DE ESTAS COMUNIDADES.	Comisión V de territorio, ambiente y recursos minero energéticos.
PROPUESTA REGLAMENTACIÓN SENTENCIA C-666 DE 2016 ESTATUTO DOCENTES ETNOEDUCADORES.	Comisión IV de Educacion
AREAS ETNICAS DE CONSERVACION	Comisión V de territorio, ambiente y recursos minero energéticos.

6. No se hicieron proposiciones y sin más temas por tratar se da por terminada la sesión el día 20 de julio de 2017, a las 6:30AM.


SAUL ANGULO
Presidente

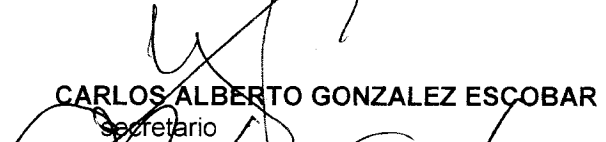
Por el Gobierno


JAIME ASPRILLA
Jefe Oficina Jurídica MADS


LIBARDO ASPRILLA LARA
Director DACNAPR

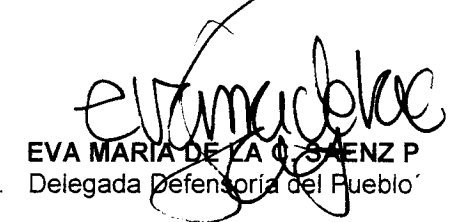
YAMIL ARANGO
Ministerio del Interior

YOSER MURILLO
Procurador delegado asuntos Étnico.


CARLOS ALBERTO GONZALEZ ESCOBAR
Secretario


SILVIO GARCÉS
Subdirector de Educación y Participación MADS


ETHEL MARGARITA MORALES
Asesora del Viceministro de Educación


EVA MARIA DE LA CRUZ SAENZ P
Delegada Defensoría del Pueblo

Se anexa listado firmado por los delegados